

APENDICE III

363.- 1951. Parcelas. 1951.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 248



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

Paralela 1951



La que suscribe, Marcelina Pérez, Viuda de Gregorio Muro, vecina de esta Villa, ante V. S. comparece por medio de este escrito y con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

que en el término de Hospinete, existe un terreno que se encuentra en estado de abandono. Dicho terreno está situado N. á Camino; S. Comunal; E. Severa Lat. y O. Terreno inculto ó comunal. El mencionado terreno, hará mas de cincuenta años que se halla lleco, no conociendo por consiguiente, quien puede ser su propietario, siendo lo mas lógico, que sea comunal.

La suscribiente, posee una finca junto a la descrita anteriormente, que las separa el camino. Por su proximidad, podría servir al fin mencionado.

Quisiera el terreno para cultivo, previos los trámites pertinentes, para el pago del cánón que para estos casos haya establecido.

Es gracia que espera alcanzar del recto procedimiento de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

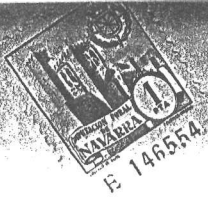
Pitero á 5 de Mayo de 1.951.-

P.O. *Jose Muro*

M. I. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

La fuerza que
solicita el Exponente
se encuentra en estudio
La Universidad

El cabo de Guardas
Flomaco



M. J. S.

Manuela Jimenez Garcia vecina de esta
villa, de estado Vda. ante V.S. comparece y
con el debido respeto y peticion:

Que encontrandose en estado de abandono,
una porcion de terreno como a cinco ca-
das de el termino de Valdeza, que linda por
Norte Lleras, Sur, idem Este idem y Oeste Ba-
rranco, ruega se digna conceder dicho terreno
para dedicarlo a la siembra de cereales, queden-
do sujeto al pago del canon que por tal consp-
to correspondan.

Gracia por espera alcanzar del recto
proceder de V.S. cuya cila guarde Dios in-
años

Fitero 9 de Enero 1951.

Manuela Jimenez Garcia

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El terreno que foliata
el suscribiente se encuentra
en estado de abandono des-
de hace muchísimos años

El guarda

Manuel Zorales

ALCALDIA

DE

FEBRERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día diecisiete

de

Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

El Ayuntamiento de Juan Cruz Hernández Sesna, en que solicita un terreno, como de ocho robadas, en Valderrromeral, que linda N. Crispulo Jiménez, E. y S. Illeco y O. Félix González. El servicio de guarderío informa que este terreno se halla en estado de abandono, pero el informe del Catastro dice que el expresado terreno figura a nombre de Marcelo Yanguas Bara, en vista de lo cual se acuerda desestimar esta petición."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]

Febrero 26

de

Febrero

de 1957

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

a

de

de 19

Cosme Ferrnandez

Sr. D. Juan Cruz Hernández Sesna

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

se le dio con carácter de

el día diecisiete de febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Eladio Diaz Orive, en que solicita un terreno, como de diez robadas, en Valderromeral, lindante a Lleco por los cuatro puntos cardinales.
Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 26

de febrero de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

Recibí el duplicado.

Fitero a 26 de febrero de 1951

Eladio Díaz

Sr. D. Eladio Diaz Orive.-

ALCALDIA

DE

PITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de

el día diecisiete de febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

~~Instancia de Luis Jiménez Iga en que solicita un terreno, como de~~
~~ochos robadas, en Valderromeral, que linda por N., E., S. y O. con lle-~~
~~co.~~
Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda con se
pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniéndole al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde Presidente]

Pitro 26 de febrero de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



[Firma del Secretario]

Recibi el duplicado.

a de de 19

[Firma de Luis Jiménez Iga]

Sr. D. Luis Jiménez Iga.-

M. J. S.



Jesús Romano Berrospé vecino de
esta villa de estado casado ante U.S. com-
parece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de aban-
dono una porción de terreno, como de quince
robadas, en las Comarcas de Baldecalera
que linda por Norte, Lleo, Sur, y este Este
y Sur. Puesto Barrauco, ruega se digne conceder
dicho terreno para dedicarlo a la siembra de
cereales, quedando sujeto al pago de caño que
por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto pro-
ceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

V.tero 4 Enero de 1951.

Senis Penamang

M. J. Ayuntamiento de la Villa de V.tero

El terreno que solicita
el solicitante se encuen-
tra en estado de abandono

El guarda
Héctor González

M. J. S.



Juan Torrada Jimenez vecino de esta Villa de
estado casado, con domicilio en la calle Diaz y
Zomara, ante U.S. comparece y con el debido respeto
expone:

Que encontrandose en estado de abandono una
porcion de terreno como de diez robadas en el terri-
no de Valdehornosal que linda por Oeste Lleo
Sur Lleo, Este Lleo y Norte Lleo, y viendo desear
del exponente el ponerlo en cultivo, para dedi-
carlo a la siembra de cereales,

Quepa se digne deljudicar quedando sujeto
al pago del canon que por tal concepto corre-
ponda.

gracia que espere alcanzar del recto pro-
ceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Pisero 31 Marzo de 1951.

Juan Torrada

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Pisero.

El trozo de ferro no que
solicita el suscribiente se en-
cuentra en estado de abandono
desde muchisimos años.

El guarda

Mauel Jorriales



8 172956



8 172957

M. F. S.

Juan Forcada Jimenez vecino de esta villa
de estado casado, con domicilio en la calle
Díaz y Gomara n.º 9 ante V.S. comparece y
con el debido respeto expone;

Que encontrándose en estado de aban-
dono una porción de terreno como de nueve
robadas, en el término de Atalaya que linda
por Norte la Santa Cruz. Este sendero, Oeste
Barranco, y Sur Lleo, y siendo deseos del ex-
ponente el ponerlo en cultivo para dedicarlo a
la siembra de cereales.

Ruego se digna adjudicar quedando sujeto
al pago del canon que por tal concepto correspon-

gracia que es para alcanzar del recto pro-
ceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos.

Vitero 31 Marzo de 1951.

Juan Forcada

M. F. Ayuntamiento de la Villa de Vitero.

Comune pella

El Fozo de Terreno que
califica el presente y
encuentra en estado de
abandono desde muchísimos
años.

El fuorido
Manuel Jomálin



III. S.

Raimundo Pina Gonzalez vecino de esta
Villa de estado casado ante U.S. comparece
con el debido respeto aponer:

Que encontrandose en estado de aban-
dono una porción de terreno como de seis ro-
tadas en el termino de Valderromesal que
linda por Norte Lleo. Sur Lleo Este
Lleo. y Oeste Barranco, ruega se digne ad-
judicar, para dedicarlo a la siembra de cer-
ales, quedando a cargo el pago de censo que
por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto pro-
ceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchi-
simos.

Pitro 30 de Marzo de 1951.

Raimundo Pina Gonzalez

III. S. Ayuntamiento de la Villa de Pitro.

La porción de terreno
que solicita el solicitante
se encuentra en estado de
abandono desde muchos
años.

El fuero de

H. Alvarado

M. S. Sr.

Miguel Vergara Carrillo natural y
vecino de esta Villa de estado casado
ante U.S. comparece y con el debido res-
peto expone;

Que hallandose en estado de aban-
dono una porción de terreno como de ri-
te robadas en el termino de Valdesrome-
ral, que linda por Norte Lleo Sur
Fibureio Ochoa Este y Oeste Lleo, el
terreno solicitado es procedente del que
suscribe, y siendo desus del esponente
el ponerlo en cultivo para dedicarlo
a la siembra de cereales, es por lo que
ruega se digne adjudicar, quedando su-
feto al pago del cano que por tal con-
cepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del re-
to proceder de U.S. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Fitero 5 de Abril de 1951.

Miguel Vergara Carrillo

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Cano de Fitero

El Trozo de Terreno que
solicita el suscriptor se en-
cuentra en estado de abando-
no, desde muchísimos años.

El guarda

Manuel González



III. Y. Sr.

Juan Cruz Fernandez Sesma, vecino de esta
Villa de estado casado ante V.S. comparece
y con el debido respeto expone:

Que hallandose en estado de abandonar
una porción de terreno como de catorce
voladas en el término de Valderromeral
que linda por Monte Crispulo Jimenez San
Lleco, Este lleco y Deste Felix Gomáiz
el terreno solicitado es procedente de
Victoria Sanjuán Barca, y siendo de
del exposante, el ponerlo en cultivo para
dedicarlo a la siembra de cereales, es po
lo que ruega y digna adjudicar, quedand
do sujeto al pago del canon que por la
concepto corresponda

gracia que espere alcanzar del recto pr
ceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero 5 de Abril de 1951.

Angel Fernandez

III. Y. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Queda de parte

El trono de Ferrero
que solicita el suscribi-
ente, segun demuestra el
Ferrero se encuentra en
estado de abandono desde
muchos años.

El guarda
M. A. Fornal

M. J. Sr.



O 171031

Jesús Sáiz Jimenez, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que existiendo un terreno llco, sito en el término de Valderromeral = alfo del Felon: de unos seis robadas de calida, que linda por los cuatro puntos cardinales con terreno llco, y siendo deseo del suscribiente cultivar el mencionado terreno con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplica, previo los informes que procedan, se digna concederle el disfrute del mismo, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuyo vida guarde Dios muchos años.
Gitero 5 de Enero de 1951.

Jesús Sáiz Jimenez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

La fuerza que solicita
El esparto se encuentra
En estado de abandono

Donde fuerza fuerte
A Damián Coloma

El cabo de Guardas
Blanco y negro

Sin bajar



M. J. J.
El que suscribe mayor de edad conrado
de profesion foralero natural y vecino
de esta Villa ante U. S. con debido
respeto es pue.

Que siendo mis deseos poner en
cultivo un Trozo de Terreno en el
Termino de Baldemural de cabida 5
robadas de estado Liso que linda por
W. Camino. S. Anastasio ~~Aldega~~ E. Tomas
Benuejo y O. Liso. atorgando al Canon
que corresponda

Gracia que espera alcanzar del
recto criterio de U. S.

Cuya Vida guarde Dios
muchos años

Febrero 17 de Enero de 1951

El solicitante

Francisco Fernandez

Señor Alcalde Presidente de la Junta Permanente de esta Vill.

La finca que solicito
El esponente se encuentra
En estado de abandono
Dicha finca pertenece
A herederos de Maria
Yongac

El cabo de Guardas
Blasacio Yongac

Finca sin rebajar

III. F. Sr.



José Fernandez Gomáiz vecino de esta
Villa de estado casado ante U.S. compa-
rece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de aban-
dono, una porción de terreno como de cinco
robadas, en el término de la Aranjuela, que
linda por, Norte y Este, Gregorio Gomáiz fi-
mancer, vecino de las Ventas, Sur y Oeste llevo,
y siendo desir del expnente el ponerlo en cul-
tiro, para dedicarlo a la siembra de cereales
ruega se dignen conceder, quedando sujeto al
pago del cano, que por tal concepto correspondas.

Gracia que espera alcanzar del recto puerdes
de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 24 de Febrero de 1951.

José Fernandez

III. F. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

La posición de Terreno
que rodea al suscribiente
se encuentra en estado
de abandono, según de-
muestra el terreno, desde
muchísimos años.

El guarda
Miguel Fornales



M. J. Sr.



Jesús Sanz Jimenez, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que en el termino de Valderromeral, existe una tierra lleca hace muchos años, de cabida diez robadas, linda por el. Linda E. Do. rranco, S. Clemente Astearna y O. Silvestre Fernandez.

Que la expresada tierra pertenece, segun consta en el catastro antiguo a Jodorro Arnar actualmente Sr. D. D. Milagro Fernandez pero, visto el catastro actualmente en vigor, la citada tierra, no figura a nombre del mencionado Sr. Arnar ni al de su mentada viuda Sr. Fernandez, causa que motiva sospechas que al hacer la rectificacion general de bienes agricolas para los efectos del catastro actual dicho señor renunció a la tierra mencionada.

Por lo expuesto y siendo deseos del exposante cultivar la tierra de referencia, a V. S. suplico, provea los informes pertinentes, se digne concederlela mediante el pago del canon que en justicia proceda.

Proia que no duda alcanzar de V. S. cuyo vida guarde Dios muchos años.

En el catastro antiguo figuraba en la villa de Villavieja. En el actual no figura.

no.

Febrero 16 de febrero de 1951

x

Jesus Lanz

La fuerza que solicita
El esportista se encuentra
En estado de abandono.

El cabo de Guardas
Florencio Jorgues

M. J. Alvarado, secretario de la Villa de

Alvaro

M. F. Sr.



Miguel Muro García natural y vecino
de esta Villa de estado casado ante V.S.
comparece y con el debido respeto expone:
Que encontrándose en estado de abandono,
una porción de terreno como de cinco
robadas, en el término de Leizorazaron
que linda por Norte Alce, Este idue. Sur
idue y Oeste idue, y siendo deseos del expo-
nente el ponerlo en cultivo, para dedicarlo
a la siembra de cereales, ruega se digna
conceder, quedando sujeto al pago del campo por
por tal concepto correspondiente.

Gracia que espera alcanzar, del recto
proceder de V.S. cuya vida guarde Dios mu-
chos años.

Fitero 6 de Marzo de 1951.

Miguel Muro

M. F. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Comun. p. d. M.

El trozo de terreno
que solicita el suscriptor
segun demuestra el terreno
te encuentre en estado
de abandono desde mu-
chísimos años.

El fuero de
H. A. G. González

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día diecisiete de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Jesús Romano Berrojo, solicitando una porción de terreno, como de unas quince robadas, en Valdecabecera, que linda N. S. y E. Ilico y O. Barranco.
Se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 7 de febrero de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 19

Sr. D. Jesús Romano Berrojo

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que este ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve

de

Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

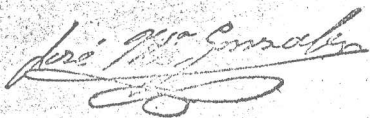
"Instancia de Jesús Sanz Jiménez, solicitando un terreno lleco en Val-
derromeral Alto.

El servicio de guarderío informa que dicho terreno se halla en estado
de abandono y que perteneció a Dionisio Coloma, y el Catastro dice que
se halla sin rebajar, por lo que se acuerda desestimar esta petición."

V lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 7 de Febrero de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 19



Sr. D. Jesús Sanz Jiménez.

A L C A L D I A

DE

P I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Diciembre de 1.950

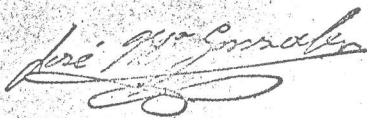
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Jesús Sanz Jiménez, en que solicita la parcela número 1 de Rosquillas, renunciada por Sixto Gonzalez Carreta. Comprobado este extremo, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Pitro 7 de febrero de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

al de de 19



Sr. D. Jesús Sanz Jiménez.-

ALCALDIA

DE

PITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día diecisiete de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Gracia Rupérez, en que solicita cultivar unas ocho robadas en Valderromeral, de una tierra que perteneció a Hdos. de José Alfaro, y Linda N. Barranco, S., E. y O. Barranco, digo Illeco. Previos informes favorables, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]

Pitiro 7 de febrero de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 19

[Firma manuscrita]

Sr. D. Manuel Gracia Rupérez.

ALCALDIA

DE

PITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Diciembre de 1.950

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Saturnino Jiménez Atienza, en que solicita la parcela que perteneció a Ignacio Jiménez, en la talaya. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Pitero 7 de Febrero de 1951
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 19

Sr. D. Saturnino Jiménez Atienza.

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

" Instancia de Juan-Cruz Fernández, solicitando un trozo de terreno en Valderromeral, informa el servicio de guarderío que este terreno se halla inculto en estado de abandono y que perteneció a Hilaria Yanguas. Visto el Catastro aparece sin rebajar en la respectiva hoja, por lo que se acuerda desestimar esta petición."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando se proceda al trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 7 de Febrero de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

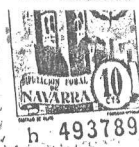
a de de 19

M. Inés Jarama

Sr. D. Juan-Cruz Fernández

Se encaja bien de 18 robos, viene
rebajados 6 robos por improducibles. Los afrosi-
citos no coinciden por ningún lado. No tiene que hacer
en este terreno. En el catario nuevo, no tiene poder
en Balderromera
Corona de príncipe

M. Y. S.



Eladio Diaz Uribe natural y vecino de esta villa de estado casado ante U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono, una porción de terreno como de 10 ro badas, en el termino de Balderromera que linda por Norte Lico Sur idem Este idem y Oeste idem, el terreno solicitado el pro cedente de Clemente Atienza, y siendo de res del exponente, el ponerlo en cultivo para dedi carla a la siembra de cereales, es por lo que rue ga se digna adjudicar, quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto correspon da.

Gracia que espera alcanzar del recto pro cedente de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 9 de Febrero de 1951.

Eladio Diaz

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El Ferreo solicitud
se encuentra en estado
de abandono.

El guarda
Miguel González

M. P. S.

Juan Cruz Fernandez Selma vecino de
esta Villa de estado casado ante V. S. compare-
ce y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de aban-
dono, una porción de terreno como de 8 ro-
badas, en el termino de Balderasomera
que linda por Norte Crispulo Jimenez Este y
Sur Chico, Oeste Felix Gomález, el terreno soli-
citado es procedente de Marcelo Languias, y
siendolo de sus del exposante, el ponerlo en cul-
tiro, es por lo que ruega se dicne adjudicar,
para dedicarlo a la siembra de cereales, queden-
do sujeto al cano que por tal concepto correspon-
da gracia que espera alcanzar del recto
proceder de V. S. cuya vida guarde Dios mu-
chos años.

Fitero 9. de Febrero de 1951.

P. O

Angel Fernandez

M. P. Ayuntamiento de la Villa de Fitero



Esta finca, figura en la hoja de
Marcelo Languias Parica del Catálogo Viejo,
y nuevo.

Quiero por lo

El ferreo que
solicita el reseriliante
se encuentra en estado
de abandono.

El guarda
Manuel Pomales

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día ocho de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Fernández González, solicitando un terreno, como de cinco robadas, en Aranjuela; que linda N. y E. Gregorio González Jiménez, y S. y O. Lleco. Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González



Fitero, 26 de abril de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

R. Expósito

Recibí el duplicado.

Fitero a 22 de Abril de 1951

*P. O. a
Josefina Langner*

Sr. D. José Fernández González

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinario

el día ocho de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Jesús Sanz Jiménez, solicitando un terreno, de diez robadas, en Valderromeral, que linda N. Senda, E. Barranco, S. Clemente Atienza, y C. Silvestre Romáñez.
Vistos informes pertinentes del servicio de guarderío y del Catastro, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González



Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Signature]

Recibí el duplicado.

a 22 de Abril de 19 51

P.O.
Carmen Salan

Sr. D. Jesús Sanz Jiménez

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día ocho de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

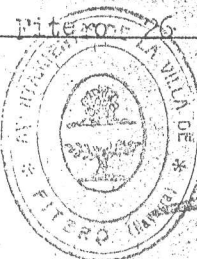
"Escrito de ~~Benito Fernández Yanguas~~ Benito Fernández Yanguas, en que manifiesta que, en el término Atalaya, posee una hoja de fiemo, que linda N. Ricardo Yanguas, S. Canino, R. Ricardo Meno y C. Hilario Rupérez, que, por causas que ignora, no figura en el Catastro nuevo, siemro así que figuraba en el anterior, según certificación que acompaña y solicita se le ponga en su hoja. Se acuerda aclarar este asunto con el servicio de Catastro y que, en todo caso, lo solicite en tiempo oportuno de rectificación."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]



Fitero 26 de abril de 19 51
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 27 de abril de 19 51

[Firma de Benito Fernández Yanguas]

Sr. D. Benito Fernández Yanguas

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinario

el día ocho de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Miguel Muro Garcia, solicitando un terreno, como de cinco robadas, en Sanchovarón, lindante a lleco por los cuatro puntos cardinales.

Vistos informes favorables del servicio de guarderío, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]



26 de abril de 1951
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero, a 22 de Abril de 1951

[Firma de Manuel Muro P.O.]

Sr. D. Miguel Muro Garcia -

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día doce

de abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Juan Cruz Fernández Serna, en que solicita un terreno, como de catorce robadas, en Valderroneral, que linda H. Crispulo Jimenez, S. y E. Lleco y O. Félix Gonzalez, procedente de Victoria Yanguas Barea.

Vistos informes favorables del servicio de guarderio, se acuerda como se pide, a reserva de mejor deracho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María Serna



26 de abril de 1951
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

R. Serna

Recibo el duplicado.

Fitero a 22 de abril de 1951

Ramón Trujillo

Sr. D. Juan Cruz Fernández Serna.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día doce de abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Miguel Vergara Carrillo, solicitando un terreno, como de siete robadas, en Valderromeral, que linda N., E. y O. Illeco y S. Tiburcio Ochoa.

Vistos informes favorables del servicio de guarderío, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González



Recibí el duplicado.

Fitero a *12* de *abril* de 19 *51*

José María Vergara

de abril de 19 51

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

R. Rodríguez

Sr. D. Miguel Vergara Carrillo



M. I. SR.

Victoriano Muro Garcia, mayor de edad, casado y vecino de esta Villa, ante V. S. comparece por medio de presenta escrito y con todo respeto expone:

Que en el término de Valderromeral, existe una porción de terreno de 12 robos de extensión superficial, que se halla en estado de abandono. Linda al N. con Florencio Muro; S. lleco; E. Camino; y O. con Barnanco.

Que personado en el Catastro de esta Villa, ha podido comprobar que la mencionada finca, figuraba en el Catastro anterior en la Hoja catastral correspondiente a Dña. Maria Martinez Trincado, sin que en el Catastro actual, cuente con Hoja la indicada Sra., por lo que se desprende que ha dejado la finca de referencia en estado de abandono.

Que el suscribiente desea poner en cultivo la mencionada finca con destino a la siembra de cereales; y

SUPLICA a V. S. que previos los informes pertinentes, se digne adjudicarle la expresada porción de terreno, sometiendo al pago del cánón que en justicia proceda.

Es gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 31 de Enero de 1.951.-

Victoriano Muro

M. ILUSTRE SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

La finca que solicita
El esponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
~~Romero y Gonzalez~~

ALCALDIA

DE

PITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día

diecisiete

de

Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Victoriano Muro García, en que solicita un terreno de doce robadas, en Valderromeral, que linda por N. Florencio Muro, S. Lleco, E. Camino y O. Barranco.

El guarderío informe que este terreno se halla abandonado, pero consultado su propietario contesta que quiere llevarla, para lo cual solicitará su inclusión en el Catastro en tiempo oportuno; por lo que se acuerda desestimar esta petición."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas que deban precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Pitero 26

de

Febrero

de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

a

de

de 19

Jose Muro

Sr. D. Victoriano Muro García,

ALCALDIA

DE

PIERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de sesión extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Berdonces Jiménez, solicitando un trozo de terreno, como de diez robadas, en Valderrromeral, que linda, por los cuatro puntos cardinales a lleco, y perteneció a Sinforoso Igea. Vistos informes del Catastro y del servicio de guarderío, se acuerda como se pide y a reserva de mejor derecho."--

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Piero 27 de Abril de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

[Firma] a 27 de Abril de 1951

[Firma de José Berdonces Jiménez]

Sr. D. José Berdonces Jiménez

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día diecisiete de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Forcada Madurga, en que solicita cultivar unas cuatro robadas de una tierra, que perteneció a Miguel Vergara Carrillo de la que se dió de baja en el Catastro, y que linda N. y E. Lleco, S. Corraliza y O. Félix Nagaña, en Sanchovarón. Previos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]

Fitero 7

de

Febrero

de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

a

de

de 19

Carmelo Forcadela

Sr. D. Manuel Forcada Madurga.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día diecisiete

de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuela Jiménez García, solicitando una porción de terreno como de cinco robadas, en Valdeza, que linda por N., S. y E. con Lloco y O. Barranco.
Se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]



Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 19____

[Firma manuscrita]

Fitero 7 de Febrero de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Sr. D. Manuela Jiménez García

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Victoriano Muro Garcia, en que insiste sobre petición de terreno en Valderromeral, de doce robadas, que linda H. Floroncio Muro, S. Ilico, E. Canino, y O. Barranco, que perteneció a Maria Martinez Trincado, hoy sus herederos y que antes se le denegó por falta de conformidad de estos, haciendo esta petición de acuerdo con dichos herederos y firman en prueba de ello. En su vista se acuerda como se pide, y siempre a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]



Fitero 27 de abril de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

[Firma manuscrita] a 24 de abril de 1951

[Firma manuscrita: Victoriano Muro]

Sr. D. Victoriano Muro Garcia

ALCALDIA

DE

RITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Pablo Huete Fernández, en que solicita un terreno, de unas tres robadas, en Valderromeral, que Linda N. Ciriaco Rupérez, E. y S. Ilcoo y O. Hijos de Rufina Torreolla.

Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

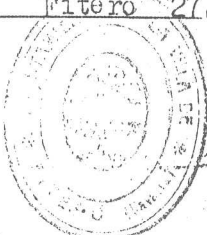
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Ritero 27 de Abril de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

[Firma] a 27 de Abril de 1951
P.O. M^a Ester Luete

Sr. D. Pablo Huete Fernández

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinario

el día doce de abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Juan Forcada Jiménez, solicitando un terreno, como de nueve robadas, en la Atalaya, que linda N. la Santa Cruz, E. Sendero, S. Ilico y O. Barranco.

Vistos informes favorables del servicio de guarderio, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González



Fitero 26 de abril de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

R. Repoluneta

Recibi el duplicado.

Fitero a 22 de *Abri* de 19 *51*

P. O. Amparo Escalada

Sr. D. Juan Forcada Jiménez

ALCALDIA

DE

P I T E R O

En la sesión que ~~celebró~~ la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día doce de abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

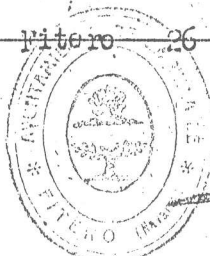
~~"Instancia de Juan Forcada Jiménez, en que solicita un terreno, como de diez robadas, en Valderroncub, que linda a Lleco por los cuatro puntos cardinales. Vistos informes favorables del servicio de guardorio, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."~~

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María Imaz



Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

M. García

Recibí el duplicado.

J. F. a 27 de *Abil* de 1951

P. O. Improb. Escalada

Sr. D. Juan Forcada Jiménez.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día doce de abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Raimundo Pina Gonzalez, solicitando un terreno, como de seis robadas, que linda N., E. y S. Illeco y O. Barranco, En Valderromeral."

Vistos informes favorables del servicio de guarderío, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]



26 de abril de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 22 de Abil de 1951

[Firma de Gloria Pines]

Sr. D. Raimundo Pina Gonzalez



M. J. S.

Pablo Huete Fernandez: mayor de edad, casado, natural y vecino de esta Villa, ante V. G. por medio de la presente desea comparecer para ro-
licitar.

Permiso para poner en cultivo un ter-
cio de terreno en el termino de Valdenombrat
de esta jurisdiccion de unas tres robadas
de superficie, y que linda por el Nte con
Cirilo Rufena, Sur Lico, Este Lico, y Oeste
con hijos de Rufina Boueilla, comprometiendose
a pagar el canon que correspondiera.

Es gracia que espere acausar de V. G.
cuya vida guarde Dios muchos años

Visto 12 de Febrero de 1951
Pablo Huete

J. Alcalde-Presidente del M. J. Ayuntamiento
visto de

Visto

La mujer que solicita
El expediente se encuentra
En estado de Abandono

El cabo de Guardas
Florencio Vargas



M. J. L.

Angel Fernández, mayor de edad
de estado con domicilio en esta villa. a
por medio de su representante para
Solicitar

Permiso para cultivar un terreno
de terreno en terreno de los Corteros, de estas finis-
ción de unas de robadas de superficie, que han
por Norte con Ignacio Benarpe, Este con el
suscribiente, y Sur y Oeste linceo, bajo el pago
del cayón que correspondía.

Es gracia que espere abasar de V. F.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Visto 7 de Marzo de 1951

Angel Fernández

[Signature]

L. Alcalde - Presidente del M. J. Ayuntamiento de
esta Villa

[Signature]

Como N. p. de

La finca que
solicita el esport
se encuentra en esta
do de Abando

El coto de
Guardas
Blasencio Vengas



III. J. Sr.

José Berdones Jimenez, natural
y vecino de esta Villa de estado casa-
do ante U.S. comparece y con el debido
respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandono
una porción de terreno como de diez roba-
das, en el termino de Valderomeral que
linda por Norte Ellico Sur idem Este idem
y Oeste idem, el terreno solicitado es proceden-
te, de Torro Igua, y siendo desos del expro-
ponte, el cultivar dicho terreno, para de-
dicarlo a la siembra de cereales, ruega se
digne adjudicar, quedando sujeto al pago
del canon que por tal concepto corresponda
gracia que espere alcanzar del recto pro-
ceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos
años

Vitero 13 de Marzo de 1951.

José - Berdones

III. J. Ayuntamiento de la Villa de Vitero

Ante el Ayuntamiento de Vitero en 1951
como se puede

El terreno que solicita el
suscritor se encuentra según
demuestra el terreno, se encuen-
tra en estado de abandono des-
de hace muchísimos años.

Es fuera

Miguel Gómez



M. I. SR.

Victoriano Muro Garcia, mayor de edad, casado y vecino de esta Villa, ante V. S. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que con fecha 31 de Enero ppdo. dirigi un escrito a esa I. Corporación solicitando un terreno, en estado de abandono, sito en el término de Valderromeral, de 12 robadas de extensión superficial y que linda al N. con Florencio Muro; S. Lleco; E. Camino; y O. con Barranco, propiedad de Dña. Maria Martinez Trincado.

Que en sesión celebrada por ese Ayuntamiento, fué desestimada la referida solicitud, por estimar que el propietario deseaba mantener la propiedad de la expresada finca, según manifestaciones del mismo verbales.

Que posteriormente, ha renunciado a dicha propiedad, dejando la finca en estado de abandono y poniendola a disposición de esa Corporación, y en prueba de todo lo cual, firmará al final de este escrito, prestando su conformidad, formalmente, a lo expuesto anteriormente. Esta conformidad la presta Dn. Donato Muro Martinez, como heredero de su difunta madre, la propietaria Dña. Maria Martinez Trincado.

Por lo expuesto, a V. S. suplica se digne concederle al suscribiente la finca de referencia, para destinarla al cultivo de cereales, quedando sujeto al pago del cánon que haya establecido.

Es gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 12 de Marzo de 1.951.-

Victoriano Muro

Conforme con la adjudicación que solicita:

Donato Muro

Victoriano Muro

Florencio Muro

M. I. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Angel Fernández Duarte, solicitando un trozo de terreno, de unas cuatro robadas, en las Costeras, que linda N. Ignacio Berrozpe, R. con el suscribiente, y S. y O. Ilico. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 27 de abril de 19 51

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el-duplicado.

Fitero a 27 de abril de 19 51

Angel Gennand

Sr. D. Angel Fernández Duarte



III. Y. S.

José Ramón Frías natural y vecino de esta villa de estado casado ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono una porción de terreno como de seis robadas en el término de Valderomera, que linda por Norte Barranco, Sur Manuel Bermejo, Este Llico y Oeste, Pedro Calleja, y siendo desistido del exponente el ponerlo en cultivo para dedicar lo a la siembra de cereales, ruega se dignen ad. judicar, quedando sujeto al pago del canon por tal concepto correspondiente.

Gracia que espera alcanzas del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vitero 20 Noviembre de 1951.

José Ramos

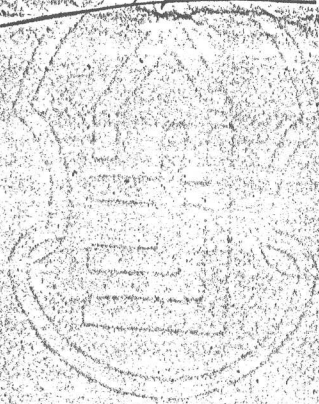
III. Y. Ayuntamiento de la Villa de Vitero

Como se pide

El pro. de Terrem
que solicita el servi
biante y encuentro en
el caso de abanque
desde muchos años

El guarda

Manuel González



M. J. S.

Antonio Ochoa Ovejas, vecino de esta Villa, ante V. I. comparece y con el debido respeto. expone:

Que en el término de Casteras se esta jurisdicción existe un terreno lleco que procede del difunto vecino Roman Fernandez Jomara, a cuyo terreno renunciaron sus herederos, que linda por los cuatro puntos Cardinales con terreno lleco.

De siendo de los del exponente a provechar arato robadas de extensión con destino a la siembra de cereales, a V. I. suplica, previos los informes que procedan, se digne concederle autorización para poner en cultivo la mencionada extensión de terreno, sometiéndose al pago del Canon que corresponda.

gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Dito 5 de Diciembre de 1951

Antonio Ochoa Ovejas

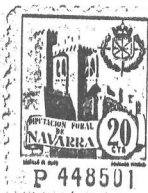


M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Dito

20 June 1901
 Albany, N. Y.

Adm. of



III. Y. Sr.

Andrés Bidorreta Jimenez natural y vecino de esta villa de estado casado ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandote en estado de aban como una porción de terreno, como de 15 robadas en el termino de Valderromeral, que linda por Norte Barranco, Sur Elco, Este Felix Gomáiz y Oeste Elco, y viendo desear del expnente escultrir dicho terreno para dedicarlo a la siembra de cereales, ruega se digna adjudicar, quedando sujeto al pago del cano, que por tal concepto corresponda.

gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 11 de Diciembre de 1951.

Andrés Bidorreta

III. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

El trozo de terreno
que solicita el dueño
Nacido se encuentra
en estado de abandono
Desde muchos años

El guarda
Manuel Soriano



M. S.

Andrés Bitorreta Jimenez natural y vecino de esta Villa de estado calado ante V.S. comparece y con el debido respeto se pone:

Que encontrándose en estado de abandono una porción de terreno como de 25 robados en el termino de Valdemorral, que linda por Norte Lleo Sur Lleo Este Lleo y Oeste idem, y riendo desus del exponente el ceder dicho terreno, para dedicarlo a la siembra de cereales, ruega se dignen adjudicar quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

gracia que espera alcanzar del voto preceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Febrero 11 D. febrero de 1951

Andrés Bitorreta

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Aste

Comun de pido

El tiro de terreno
que solicita el herido
Piente su inocencia
Un estado de aludismo
desde muchos siglos atrás

El fuerte

M. Amador Guzmán

M. J. S.



Juan Cruz Fernandez Sesma natural y vecino de esta Villa de estado casado ante 213. como parece con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de alcahueta una porción de terreno como de cinco robadas en el termino de Valderromera que linda al Norte Lloco Sur idem Este idem y Oeste idem, y viendo deseos del exponente el cultivar dicho terreno para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que ruega y pide adjudicar quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracias que espere alcancen al fin proceder de V. S. cuya vida pueble Dios muchos años.

Fito 11 de Diciembre de 1951.

P. O. Angel Fernandez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Exposición de finca

El tiro de ferreo
que solicita el muni-
cipio se encuentra en
estado de abastecimiento
desde muchisimos años

El guarda
Manuel Guzmán



III. Y. S.

Saturnino Hernandez Jimenez natural y vecino de esta Villa de estado casado ante U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandonar una porción de terreno como de doce almudadas, en el termino de Borralra-Cascapal que linda al Norte, con el suscritiente Sur R. y Alpama, Este y Oeste y Norte, el indicado terreno, fue arrastrado por el indicado rio y siendo desus del exponente el ponerlo en cultivo, para dedicarlo a la plantacion de arbolado; Ruega y digno adjuiciar que dando fe y fecho al pago del canon que postal concepto corresponda.

gracia que espera alcanzar del recto proceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 13 de Diciembre 1951,
Saturnino Hernandez Jimenez

[Signature]

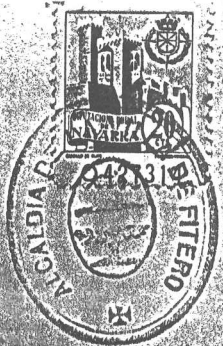
III. Y. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

la novela de mi primer desamor

El hijo de Femenio
que solicita el
reconocimiento
encuentra un
estado de aban-
dono.

El padre

Huancayán



M. J. S.

Raimundo Igua Ochoa vecino de esta Villa
de estado casado, ante V.S. comparece y
con el debido respeto expone:

Que encontrandote en estado de abandono
una porción de terreno, como de seis robadas
en el termino de Costeras, que linda por
Norte, Lleco, Sur, idem Este, idem y Oeste
idem, y siendo deseos del exposante el
ponerlo en cultivo para dedicarlo a la
siembra de cereales, es por lo que ruega se
digne adjudicar, quedando sufito a lo que
que por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto
proceder de V.S. cuya vida guarde Dios.
muchos años.

Fitero 30 de Mayo de 1951.

R. Igua

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

El trozo de terreno que
solicita el suscritor
segun demuestra el
terreno, se encuentra en
estado de abandono desde
muchisimos años

El guarda

Manuel Gomariz



M. J. Sr.

Pedro Romano Perroque, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que hallándose en malas y en estado de abandono dos parcelas de la Corralina de la Atalaya, a las cuales renunciaron los vecinos Fidel Ferrnandez andres y Maria Martinez Brincado Vda de Pedro Muro Satorre, siendo desos del exponente poner en cultivo dichas parcelas, ignorando el número que pueda corresponder a las mismas, a V. S. suplica; se digne concederle el disfrute de las mentadas parcelas, sometiéndose al pago del Canon que proceda.

Provia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitero 17 de Mayo de 1951.

Pedro Romano

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Gitero

Calvo de pido

Las parcelas que
Solicita se encuentran
Una cultivada por el
Mismo solicitante
y en la primera quincena
La otra de mayo
se encuentra
En estado de abandono

El cabo de guardia,
Florindo González



M. J. Sr.

Antonio Ochoa Obejas, vecino de esta Villa. Ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que por renuncia del vecino de esta Villa Crispulo Gimenezfacion, se halla lleca y en estado de abandonar una tierra sita en el término de Valderromeral lindante por los cuatro puntos cardinales con terreno lleco.

Que siendo de por el exponente aprovechar dicha tierra para la siembra de cereales, a V. S. replica, previo los informes que estime pertinentes, se digre concederle autorización para poner en cultivo la referida tierra, sometiéndose al pago del canon o contribucion que en justicia proceda.

gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 27 de Abril de 1951.

D. Antonio Ochoa Obejas

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Comparece al granadero
2. quien ha tenido cultivos.
El valderromeral
Como se pide

La finca que solicita
El esponente se encuentra
Entubada en la Legua
Quince de Abril de 1951

El cabo de Guardas
Florencio Gonzalez



P 448619



P 369399



M. I. SR.

Pedro Jimenez Yanguas, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de esta Villa, ante V. S. comparece por medio del presente escrito y con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que en el término de la Huerta de esta jurisdicción, existe una porción de terreno de tres robadas de cabida aproximadamente, en estado de abandono, que linda por N. Camino; E. y S. Rio Alhama; y O. el suscribiente y Rosalia y Mercedes Francés.

Que ignora de quien puede ser el mencionado terreno, si bien es de suponer que, por hallarse sin cultivar y abandonado, sea del común.

Que el suscribiente, por tener otra finca junto a la descrita, podría dedicarla al cultivo y sacarle algún rendimiento; por lo que a V. S.

SUPLICA que previos los trámites que procedan, se digne adjudicar al suscribiente dicha porción de terreno, sometiendo al pago del canon que haya establecido.

Gracia que espera alcanzar del recto criterio de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 17 de Noviembre de 1.951.-

Pedro Jimenez

M. I. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

F I T E R O

*Pare a informe de la Comisión
a cargo de ingeniero de obras*

El terreno que solicita
El esponente se encuentra
Bastante por las librerías
Del río ilumina

El cubo de Guardas
(Rosario Gómez)

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Manuel Jesús Igea Fernandez, en que solicita una parcela en la Atalaya, como de cuatro robadas, que linda N. Barranco; S. y E. Ilico; y O. Nicolás Fernandez. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 22

de Diciembre de 19 51

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero a 22 de Febrero de 19 51

Manuel Igea

Sr. D. Manuel Jesús Igea Fernandez

El Secretariado Navarro. - Pamplona

Camino de ferrocarril
de donde se aparta del camino que era por el
del lado de la izquierda de la vía para carro.



M. J. L.

Lito Torcada farcia, vecino de esta Villa, ante V. I. comparece y con el debido respeto expone;

Que la vecina Maria fil Jimenez, pose una parcela en la Corraliza de Valdecabera que la divide un camino para carro que da acceso al término de Sanchovaron, cuyo camino existia antes de la parcelacion de dicha Corraliza, como lo prueba con los testigos que suscribe.

Que la citada Sra fil Jimenez, ha roturado la parte de camino que afecta a la parcela que disfruta para aprovecharse del terreno del mismo.

Que el vecino Saturnino Jimenez, siembra, que disfruta de otra parcela en la misma Corraliza y en idénticas condiciones que la anterior, dividido por el referido camino, se opone, trata de impedir el paso por el mismo para aprovecharse de él.

Por lo expuesto y en atencion a que el el camino en cuestion fue repartido cuando se parceló dicha Corraliza y no tener otro camino mejor por donde conducirse el exponente al referido término de Sanchovaron, a V. I. suplica, previos los informes pertinentes, se digne obligar a los mencionados vecinos a que dejen libre el camino y deistan de aprovecharse de un terreno que no les pertenece, en evitacion de perjuicios que causan al exponente con la roturacion del mentado camino.

fra-

...era alcornoque y se usaba
guardar por muchos años.

Qitiro 12 de Mayo de 1951.

Srto Forcada

Los que suscriben, vecinos de esta Villa,
terrenales en el término de fandovaron,
declaran, bajo juramento de ser verdad, que
el camino a que se refiere el Sr. Forcada
existia desde tiempo inmemorial antes de
parcelar la corralero que menciona.

Alonso Bermúdez

Isaac Obispo

P. O.
Manuel Magaña

Valerio Peña

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Qitiro

CALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día diecisiete de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Sixto Forcada García, en que manifiesta que la vecina, María Gil Jiménez y el vecino, Saturnino Jiménez Atienza, disfrutan de unas parcelas en la Corraliza de Valdecalera, divididas ambas por un camino que conduce a Sanchovarón; habiendo, la primera, roturado dicho camino y oponiéndose, el segundo, al paso por el mismo con igual objeto, y solicita se obligue a dejar el camino libre. En su vista, y del conocimiento que tienen los señores reunidos del estado del terreno en cuestión, se acuerda dar orden al servicio de guarderío de que se haga respetar el paso por el mencionado camino."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González



de Mayo de 19 51
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

R. Expósito

Recibí el duplicado.

Fitero a 26 de Mayo de 19 51

Carmen Forcada

Sr. D. Sixto Forcada García

...ado Camino...



M. L. F.

Jesus Fernandez Arce mayor de
edad, de estado casado, natural y vecino
de esta Villa con el mayor respeto y
por medio de la presente desea comparecer
ante V. S. para solicitar

Unas quince robadas de terreno que
se encuentran licas en el termino de
Valderromaral de esta jurisdiccion que han
da por Norte y Este con Rafael Alfaro
jimenez vecino de Cabitan, y Sur y Oeste
lico, la cuales desea poner en cul-
tivo, bajo el pago del canon que
corresponda.

Es gracia que espera alcanzar de
V. S. cuya vida pueble Dios muchos
años

Villero 8 de Noviembre de 1951

Jesus Fernandez

J. Ocaña - Presidente del M. J. Ayuntamiento de
Villero

Como se pide

4
da pesca que ~~está~~ sobeja

El esprovente se encuentra
En estado de abandono

6.1 cable de Guardas

Romero

Romero



M. L. L.

Cesaro Benozpe Bayo: mayor de edad
de estado casado, y vecino de esta Villa, an-
te V. S. con el mayor respeto y por medio
de la presente desea comparecer para Solicitar.

Poner en custodia unas treinta robadas
de tierra que se encuentran licas en el ter-
mino de Costros - Alalay, que linda por
el Norte con ^{Vda} Gregorio Yanguas o Thuderos,
Sur Victoriano Martinez, Este Julio Escude-
ro o Hijos, y Oeste lico, comprometiendole
a pagar el canon que corresponda.

Es gracia que no duda olearsar de
V. S. cuya vida guarde Dios muchos años

F. Lero 24 de Abril de 1951

Cesaro Benozpe Bayo

J. Alcalde - Presidente del M. J. Ayuntamiento
de esta Villa

F. Lero

Correo de padre

El Tereno que solia
El esponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Florncio ympejos

ALCALDIA
DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día cinco de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Cesareo Berrozpe Bayo, solicitando un terreno, como de treinta robadas, en Costeras-Atalaya, que linda N. Vda. de Gregorio Yanguas, E. Julio Escudom, S. Victoriano Martinez y O. lleco. Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 25 de Mayo de 1951.

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

F. Berrozpe a 26 de Mayo de 1951

Sr. D. Cesareo Berrozpe Bayo.



III. P. S.

Andrés Bidorreta Jimenez natural p
reino de esta Villa de estado casado ante
U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abunda
cia una porción de terreno como de 15 solaros
en el termino de Valdesomera, que linda
al Norte Lico, Sur, idem Este idem y Oeste
idem, y siendo de los del expediente el culti
var dicho terreno, para dedicarlo a la siembra
de uvas, ruega se dignen adjudicar pen
dando rifito al pago del cano por portal
concepto correspondiente.

gracia que espere alcances del recto
proceder de U.S. cuya Villa puerde Dios mu
chos años.

Fitero 18 de Diciembre de 1951.

Andrés Bidorreta

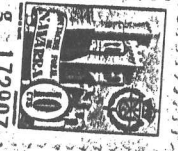
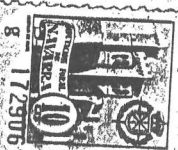
III. P. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

El hermano que
solicita el subsidio
se encuentra en estado
de abandono desde
muchos años.

El guarda

Mauricio González



M. J. G.

Jacinto Higuera Jimenez natural y vecino
de esta villa, mayor de edad y de estado casa-
do, ante V. G. con el mayor respeto, obra compla-
cer por medio de la presente para solicitar.

Un terreno de terreno inculto en el termi-
no de las costas, de unas cuatro robadas de
cabida y que linda por el Norte y Oeste con Lico
o camino, Sur con Lico de Romero Yanguas,
y Este con Lico.

E. gracia que espera alcanzar de V. G.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecho 5 de junio de 1954

Jacinto Higuera Jimenez

J. Alcalde, Presidente del M. J. Ayuntamiento de
esta villa

F. Lasa

Comprobar

o a suma que menciona

El Exponiente se encuentra
en estado de abandono

El cabo de Guardas

B. Romero



M. J. C.

J^o

Blasio Sangues Alfaro Vecino y Natural
de esta Villa Zitero, de estado casado y
de Oficio Labrador; con el debido respeto
tengo abien de: Exponer
Que en el Termino Val. Romeral, Paraje
encima de Espinosa, se hallan varias tierras
incultas y abandonadas en de tiempos inmemoriales
y mis deus son poner en cultivo, unas once o
doce robadas - oca una hutarva aproximadamente
previr las normas que V. L. tenga abien pamas
para estas adjudicaciones; cuyas confinaciones son como
sigue, N^o 1^o Luor - L. id - L^o mi pertenencia
y O^o Barranco;
Por lo expuesto suplico alcanzar de la
"gracia de V. L.
cuya Vida sin "guarde Muchos años

Causa de posesión

Zitero 21 Diciembre 1851

Blasio Sangues

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa Zitero

A la fuerza que Kikarba
El experimento se encuentra
En estado de abandono
El cabo de Guisales
Provincia Jirón



El 2 de Agosto

Eladio Yanguas Alfaro Vecino y Natural
de esta Villa Giteiro de estado casado oficio
Labrador con todo el debido respeto a
V. S. - Expone
que desde son poseer en cultivo unas vegetales y de
robadas ora unas de terceras aproximadamente
de tierra, que en de mas de veinte y cinco años
se encuentran, incultas, o. abandonadas, situas
en el termino Val. Romeral Paraje - en
cima de la cañada del Bulo, cuyo lindero
son - N.º Lincos, S. - id. Lincos S. Prudencio -
Eladio Yanguas - O.º Barrancos;
Por lo expuesto y ser de suma justicia se
concede la mencionada peticion.
Gracia que suplico merecer de su digno proceder
por cuya vida Dios Guarde muchos años -
Giteiro a 21 de Agosto 1951

Excmo. Sr. D. D.º

Eladio Yanguas

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa Giteiro

E. Yanguas

Sr. D. Eladio Yanguas Alfaro. -

La fuerza que fluye

El exponente se encuentra
En estado de abandono

El cubo de Guardas

Francisco

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día doce de Marzo

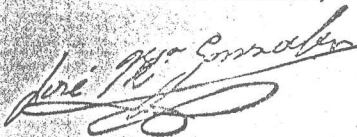
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Eladio Yanguas Alfaro, en que solicita unas veintidos robadas, en Valderromeral, lindante N. y E. Lleco, S. Prudencio Alia-
ga y O. Parranco.
Vistos los informes favorables, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



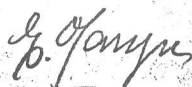
Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Marzo de 1952



Sr. D. Eladio Yanguas Alfaro.-

M. J. S.



El que suscribe fore Vergara Naimin mayor de edad conato natural y vecino de esta Villa. ante U. S. con mayor respeto expone:

Que cuando mis abuelos poner en cultivo un trozo de terreno de labida de Robades de Tierra que encuentra en estado de abandono en el Termino de Baldoribera que pertenecio a Jorge Gimenez y actualmente se encuentra rebasado que ludo por N. Claudio Diaz S. Lices E. Pera Jaime D. Lices. Por lo que suplico a U. se digne en concederme dicha petision autorizandome al pago del canon que corresponda.

Gracia que expere alejarse del recto criterio de U. Dios valga a España y guarde a U. muchos años.

Fitero 27 de Diciembre de 1951

fore Vergara

Señor Alcalde Presidente del M. J. A. de la Villa de Fitero

Como se pide

La finca que
Solicita El ejemplar
se encuentra en
Estado de Abandono.

El cabo de Guarelos

Ramón y González

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día doce de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Vergara Ramirez, solicitando un terreno de cuatro
robadas en Valderromeral; linda N. Eladio Diaz, E. Josefa Sainz y S.
y O. Ilco.
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Fitero 6 de Marzo de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1952

[Firma de José Vergara Ramirez]

Sr. D. José Vergara Ramirez.-



M. J. Sr.

Marcelo Díaz Larrea, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que en el término de Atalaya, existe un terreno lloco y abandonado hace muchos años de cabida cinco robados, que linda por el E. y O. lloco y S. Manuel Sainz

Que siendo sus deseos poner en cultivo dicha porción de terreno, con destino a la siembra de cereales, a V. S. duplica, previos los informes que estime pertinentes, se digné autorizarle el aprovechamiento del mencionado terreno.

Para que espere alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Q. d. o. 24 de Septiembre de 1951.

Marcelo Díaz

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Q. d. o.

Casas N. Pedro

13
a la que se solicita
El esponente se encuentra
En estado de Abandono

El cabo de Guardas
Blancos y Negros

III. L. Sr.

José Fernandez Gomálor natural y vecino
de esta Villa de estado casado ante 21 S.
comparece y con el debido respeto expone;

Que encontrándose en estado de aban-
dono una porción de terreno como de cuatro
robadas en el termino de Sauborasona
que linda por Norte Camino, Sur Llano,
Este Camino y Oeste Llano, y siendo deseo
del exposante el ponerlo en cultivo, para
dedicarlo a la siembra de cereales, es por
lo que ruega se digne adjudicar, pue-
do sujeto al pago del canon que por tal
concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto
proceder de V.S. cuya vida favorezca Dios muchos
años.

Fitero 12 de Octubre de 1951.

José Fernandez

III. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero



Como se pide

El Trozo de Terreno
que solicite el suscri-
biente se encuentre re-
gún de muestra el Terreno
en estado de abandono
desde muchísimos años.

El guarda

Miguel González



M. F. Sr.

Carmelo Sans Jimenez natural y
vecino de esta Villa de estado casado ante
U.S. comparece y con el debido respeto
expone:

Fue encontrandose en estado de aban-
dono una porción de terreno como de ocho
voladas en el termino de Valderromera
que linda por Norte Fleco. Sur idem
Este, idem y Oeste Barranco, y siendo des-
del exposante el ponerlo en cultivo para
dedicarlo a la siembra de cereales, y por
lo que ruega se digne adjudicar, que
quedo sujeto al pago del canon por por-
tal concepto corresponda.

Gracia que espere alcanzar el recto
proceder de U.S. cuya vida guarde Dios
muchos años.

Fitero 22 Agosto de 1951.

Carmelo Sans

M. F. Recontamiento de la Villa de Fitero

Carmelo Sans

El trozo de terreno
que solicita el suscribiente
se encuentra en estado de
abandono, desde muchísimos
años.

El fuero de
Manuel González

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinario

el día dos de Junio de 1.951.

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Pedro Romano Berrozpe, en que solicita dos parcelas, lle-
cas y abandonadas, en la Atalaya, renunciadas por Fidel Fernandez Andres
y Maria Martinez Trincado. - - - - -

Visto los informes pertinentes, se acuerda como se pide. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excmá. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excmá. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 21 de Agosto de 19 51

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

a de de 19

Pedro Romano

Sr. D. Pedro Romano Berrozpe

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día dos de Junio de 1.951.

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Antonio Ochoa Ovejas, que solicita una tierra en Valde-
rromeral, lindante por los cuatro puntos cardinales a lleco, y que
renuncio Crispulo Jimenez Gascon. - - - - -

Vistos los informes pertinentes, de los que resulta que Crispulo
Jimenez Gascon no ha renunciado tierra alguna en Valderromera, a
pesar de lo cual manifiesta el servicio de guarderio que la tiene
cultivada el solicitante desde abril del año actual, se acuerda con-
cedersela a reserva de mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 21 de Agosto de 19 51

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 19 _____

Guís Ochoa

Sr. D. Antonio Ochoa Ovejas

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que esta Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día siete de Junio de 1.951.-

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Raimundo Igea choa en que solicita una porción de terreno, de unas seis robadas, en le término de Costeras, que linda a lleco por los cuatro puntos cardinales.- - - - -

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho. - - - - -

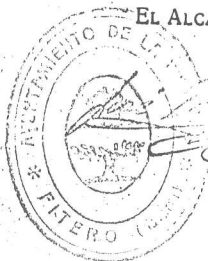
Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 21 de Agosto de 19 51

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

Recibi el duplicado.

Fitero a 22 de Agosto de 19 51

Sr. D. Raimundo Igea choa

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintitres de Junio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Jacinto Atienza Jimenez, en que solicita un trozo de terreno inculto en las Costeras, como de cutro robadas, que linda por N y O. Lleco, S. Hros. de Norberto Yanguas y E. Barranco.-----
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho.-----

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 21 de Agosto de 19 51

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 19 _____

Jacinto Atienza

Sr. D. Jacinto Atienza Jimenez

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Florentino Fernandez Duarte, solicitando un terreno, de
unas cuatro robadas, en los Blancos, que linda N. Lleco; E. Domingo
Huarte; S. y O. Barranco.- Previos los informes pertinentes, se acuer-
da como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 22

de Diciembre de 19 51

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero

a 3 de Diciembre de 1951

Florentino Fernandez Duarte

Sr. D. Florentino Fernandez Duarte

ALCALDIA

DE

PITERO.

En la sesión que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Ciriaco Ruperez Igea, en que solicita la parcela que renuncia Eloy Romano Aliaga, en la Atalaya.

Previos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Pitero 22 de Diciembre de 1951

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Jose M. Morales

R. Aguilera

Recibí el duplicado.

F. R. a 27 de Diciembre de 1951

Jorge Ruperez

Sr. D. Ciriaco Ruperez Igea

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Ciriaco Ruperez Igea, en que solicita otra parcela en la Atalaya. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 22 de Diciembre de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

Fitero a 29 de Diciembre de 1951

Ciriaco Ruperez Igea

Sr. D. Ciriaco Ruperez Igea

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Carmelo Sanz Jimenez, en que solicita un terreno, como de
ocho robadas, en Valderromeral, que linda N. E. y S. Lieco; y O. Barranco.
Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 22 de Diciembre de 1951

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

Fitero a 29 de Diciembre de 1951

Carmelo Sanz

Sr. D. Carmelo Sanz Jimenez

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Fernandez Gonzalez, en que solicita un terreno de cuatro robadas en Sanchovarón, que linda N. y E. Camino y S. y O.

Ileco. = Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Jose M. Gonzalez

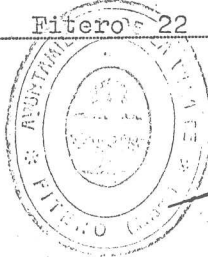
Fitero 22

de Diciembre de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

R. Aguilera



Recibí el duplicado.

Fitero

a 29 de Diciembre de 1951

Jose Fernandez

Sr. D. José Fernandez Gonzalez

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Jesús Fernandez Ascensio, solicitando un terreno, como de quince rebadas, en Valderromeral, que linda N. y E. á Rafael Alfaro; y S. y O. a Lleco. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 22 de Diciembre de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero a 29 de Diciembre de 1951

Sr. D. Jesús Fernandez Ascensio

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Marcelo Diaz Larrea, solicitando un terreno de cinco

robadas en la Atalaya, que linda N. E. y O. Lleco y S. Manuel Sainz.

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Jose M. Puyol

Fitero 22 de Diciembre de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

R. Aguirre

Recibí el duplicado.

Fitero a 30 de Diciembre de 1951

Marcelo Diaz

Sr. D. Marcelo Diaz Larrea

